

R. del E.  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA

### "INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY C. LTDA."

#### Y LA DE DECLARACION Y RECTIFICACION DE LA MISMA.

1.— Mediante escritura pública otorgada ante el Notario 5º del cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 18 de Octubre de 1977, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada "INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY C. LTDA."

2.— Mediante escritura pública otorgada ante el Notario 5º Suplente de este cantón, Ab. Cesario Condo Chirihoga, el 6 de Noviembre de 1980, la mencionada compañía aumenta su capital social y reforma sus estatutos sociales, escritura que fue ratificada ante la misma Notaría, el 21 de Enero de 1981, en lo referente al pago del aumento de capital. En consecuencia, el aumento de capital es por la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, con lo cual queda elevado el capital de la compañía a la cantidad de VEINTIDOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil doscientas participaciones sociales de diez mil sucres cada una.

3.— Comparecieron al otorgamiento de las indicadas escrituras los señores Carlos Seminario Chocano y Tulio Reyes Murgueitio, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la indicada compañía.

4.— Las participaciones correspondientes al aumento de capital han sido íntegramente suscritas y pagadas, parte mediante capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos; parte mediante capitalización de utilidades no distribuidas; parte mediante capitalización de reservas legales; y, parte en numerario.

5.— Se reforma el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales cuyo contenido será el siguiente:

ARTICULO CUARTO: El capital de la Compañía es de VEINTIDOS MILLONES DE SUCRES .... (\$ 22.000.000,00) dividido en dos mil doscientas participaciones de Diez mil sucres cada una. La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda a los socios. Los Certificados llevarán las firmas del Presidente y del Gerente.— Las participaciones de los socios no son negociables. Con todo, los socios podrán transferir o transmitir sus participaciones en la forma prescrita por la Ley; entendiéndose en todo caso, que para que un socio pueda transferir su participación o participaciones necesitará el consentimiento unánime del capital social expresado en la correspondiente Junta General. La Compañía, en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General podrá aumentar su capital social cumpliendo los requisitos legales pertinentes.

6.— Mediante Resolución Nº IG—RL—81—0200 de 17 de marzo de 1981 expedida por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, se han aprobado las escrituras públicas de aumento de capital, reforma de estatutos y de declaración y rectificación de la compañía de responsabilidad limitada denominada "INDUSTRIAL PROCESADORA SANTAY C. LTDA."

LO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO PARA LOS FINES LEGALES, CONSIGUIENTES.

Guayaquil, 17 de Marzo de 1981.

DR. LUIS CABEZAS PARRALES,  
SECRETARIO GENERAL.

Marzo 18/81.

Año 98 — Edición No. 35.122  
Miércoles 18 de Marzo de 1981

EL TELÉGRAFO  
DECANO DE LA PRENSA NACIONAL